

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Divorcio Matrimonio Civil 2024-0086

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, interpuesta por LUZ ELENA JARAMILLO ROJAS, contra ARLAN JOHN HERBER.

2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

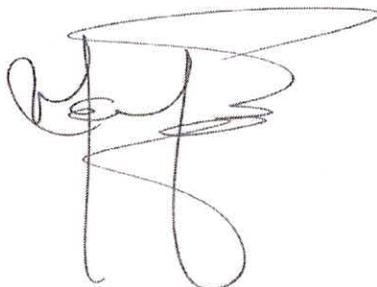
3-Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma establecida por el art. 290 y s.s. del Código General del proceso o conforme lo dispuesto por el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 con el fin que, a través del apoderado judicial ejerza, si a bien lo tiene, el derecho de contradicción y defensa que le asiste, para lo cual contará con veinte (20) días hábiles, contados desde su enteramiento.

4.- Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

5.- Como se aduce en demanda desconocer el lugar en donde notificar personalmente al demandado ARLAN JOHN HERBER., en los términos de art. 293 del C.GP, se ordena su **EMPLAZAMIENTO**, dando aplicación a lo establecido en el art. 108 del ejusdem, en armonía con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, proceder a la inclusión de esta providencia, sin necesidad de publicación en medio escrito, en la página de Registro Nacional de Persona Emplazadas.

Reconocer personería a DORY MALLERLY TORRES YARA, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f59d8116f283a0817083ca020e63fc3a640003c1f51e49b94422f2354c3671**

Documento generado en 08/04/2024 02:54:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>